

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20154477374, con domicilio institucional ubicado en Calle Esquina Ayacucho Tacna N° 377, Centro Cívico (Frente a Plaza de Armas), distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su alcalde, el señor **GABRIEL ANTONIO MADRID ORUÉ**, identificado con DNI N° 02868504, debidamente facultado para suscribir el presente Convenio según la Resolución N° 4204-2022-JNE y el Acuerdo Municipal N° 107-2023-C/PPP; y, de la otra parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**", con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 08787106, designado con Resolución Jefatural N° 158-2019-BNP, y con facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú y normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público y un órgano del gobierno local que promueve y consolida acciones para el desarrollo local de la Provincia de Ica de forma democrática y transparente. Asimismo, brinda servicios públicos de calidad para la ciudadanía en el marco de su jurisdicción.
- 1.3 **LA BIBLIOTECA** y **LA MUNICIPALIDAD** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**, y cuando sean mencionadas individualmente serán, **LA PARTE** o **LA OTRA PARTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA

El Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





- Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030
- Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/54.01, que aprueba la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- Resolución de Gerencia General N° 000058-2020-BNP-GG, que aprueba la Directiva N° 009-2020-BNP, Lineamientos para la elaboración, evaluación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú.



Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO



El presente Convenio tiene por objeto impulsar el modelo de gestión en infraestructura alternativa "**BIBLIOMÓVIL**", a través de la afectación en uso de la posesión del vehículo de propiedad de **LA BIBLIOTECA**, a título gratuito y por un plazo determinado, y la dotación de material bibliográfico documental a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; y, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

4.1 **LA BIBLIOTECA** se compromete a lo siguiente:



4.1.1 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, a título gratuito, (por única vez) la posesión del bien mueble patrimonial con Código Patrimonial N° 673656910001, denominado Plataforma Tipo Carreta, conforme al procedimiento de afectación en uso establecido en el marco normativo vigente.

4.1.2 Dotar de material bibliográfico documental al **BIBLIOMÓVIL** de acuerdo a su disponibilidad y conforme al marco normativo vigente; pudiendo ser éste actualizado previa solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.1.3 Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** relacionada a la gestión del **BIBLIOMÓVIL**, a través de diversos medios tecnológicos.



4.1.4 Realizar actividades que permitan acercar a la población al modelo de gestión en infraestructura alternativa "**BIBLIOMÓVIL**", previa coordinación de los/as Coordinadores/as y supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LA BIBLIOTECA**.

4.1.5 Efectuar acciones de coordinación para la correcta utilización del **BIBLIOMÓVIL**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** brindará las facilidades que sean necesarias.

4.1.6 Promover las coordinaciones entre **LA MUNICIPALIDAD** y las Municipalidades Distritales ubicadas dentro de su jurisdicción; propiciando la realización de Mesas de Trabajos u otros, para facilitar su intervención y abordar los temas relacionados al objeto del presente Convenio.

4.2 **LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:**

4.2.1 Recepcionar el **BIBLIOMÓVIL** suscribiendo el Acta de Entrega y Recepción, y cumplir con la finalidad y plazo de la afectación en uso, respetando el marco normativo vigente sobre la afectación en uso.

4.2.2 Dar uso al **BIBLIOMÓVIL**, debiendo tener al mismo en constante funcionamiento y a disposición de la ciudadanía.

4.2.3 Conservar diligentemente el **BIBLIOMÓVIL**, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado; así como, el apoyo logístico para su funcionamiento.

4.2.4 No realizar modificaciones en la estructura de los bienes ni alterar los implementos que los conforman sin autorización previa y expresa de **LA BIBLIOTECA**. En el caso de que se efectúen mejoras en el **BIBLIOMÓVIL**, estas quedan en beneficio de **LA BIBLIOTECA** sin retribución alguna. Asimismo, la extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las mejoras o gastos que hubiera ejecutado **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2.5 Brindar las facilidades al personal designado por **LA BIBLIOTECA** para las acciones de coordinación sobre el estado de conservación del **BIBLIOMÓVIL** y su uso correcto.

4.2.6 Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causa, en estado operativo y a través del Acta de Entrega correspondiente.

4.2.7 Responder por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el **BIBLIOMÓVIL** como consecuencia de cualquier incidencia que se produzca durante la vigencia del Convenio, así como responder por los daños que pudiera ocasionar a terceros con el **BIBLIOMÓVIL**.

4.2.8 No ceder el **BIBLIOMÓVIL** a terceros sin autorización previa y expresa de **LA BIBLIOTECA**.





4.2.9 Coordinar con **LA BIBLIOTECA** el desarrollo, promoción y difusión de actividades a ser realizadas como consecuencia de la implementación del **BIBLIOMÓVIL**. Al respecto, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar mínimo dos (2) puntos de intervención al mes, que involucra el desarrollo de actividades dentro de un plazo mínimo de siete (7) días calendarios por cada punto de intervención.



4.2.10 Facilitar los canales de comunicación internos y externos de **LA MUNICIPALIDAD** para la comunicación y acceso a la información de los usuarios y población en general sobre el **BIBLIOMÓVIL**, previa coordinación entre **LAS PARTES**.



4.2.11 Realizar las coordinaciones y las respectivas gestiones, a fin de que el **BIBLIOMÓVIL** pueda funcionar en su jurisdicción, para lo cual se compromete a cumplir con realizar las coordinaciones con las Municipalidades Distritales de su ámbito de jurisdicción, así como con otras Municipalidades Provinciales aledañas, entre otros.

4.2.12 Brindar la información requerida por **LA BIBLIOTECA** sobre el estado y ubicación de los bienes dados por **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA



LAS PARTES convienen que el plazo de vigencia del Convenio es de un (1) año con eficacia anticipada, contado a partir del 16 de abril de 2023.

Por su parte, la afectación en uso del bien mueble patrimonial de Código Patrimonial N° 673656910001, denominado Plataforma Tipo Carreta se otorga por el plazo de un (1) año, con eficacia anticipada, contado desde el 16 de abril de 2023, el mismo que no podrá ser renovado nuevamente de acuerdo a la normativa vigente.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

6.1 Para el logro de la ejecución del Convenio, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** convienen en designar a los/as siguientes coordinadores/as interinstitucionales:

- Por **LA BIBLIOTECA**:
El Director de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias
Nombre: Alex Winder Alejandro Vargas
Correo electrónico: ddpb@bnp.gob.pe, alex.alejandro@bnp.gob.pe

- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
El Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; o al que éste designe.
Nombre: Juval Martín Córdova Palacios
Correo electrónico: juvalcorp@munipiura.gob.pe,
juvalcorp1966@gmail.com



6.2 En caso que varíen los/as Coordinadores/as y/o los correos electrónicos, ello



deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

7.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

7.1.1 **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.

7.1.2 **Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben el Convenio, así como entre los/as Coordinadores/as designados/as por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

7.2 **LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

8.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como, del objeto del Convenio.

8.2 Si, de manera extraordinaria, la implementación del Convenio requiriera financiamiento, este se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

La utilización del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto del Convenio, debe ser gestionada a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los/as Coordinadores/as realizarán las acciones necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN



12.1 Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, servidores o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.



12.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, empleados, servidores y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.



12.3 **LAS PARTES** declaran que tanto ellas como sus administradores, empleados, servidores, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, que estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:



a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades y/o prestan sus servicios).



b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dichos funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos sean influenciados a obtener, mantener o prestar cualquier negocio o servicio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidas, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.



12.4 Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar inmediatamente a **LA OTRA PARTE**, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

13.1 **AMBAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan y que sea convenida entre ellas.



13.2 Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.



- Se trate de información que, a la fecha de suscripción del Convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.



13.3 **LA PARTE** que incumpla lo dispuesto en la presente cláusula, así como, los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.



13.4 Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS



14.1 Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

14.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.

14.3 El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

14.4 En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán sometidas a un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás sobre la materia. **LAS PARTES** convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo respecto a cualquier controversia.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



15.1 El Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES** o por decisión unilateral, para lo cual deberá comunicar a **LA OTRA PARTE** en forma escrita y con anticipación de por lo menos de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

15.2 Son causales para la resolución del Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) La transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.



15.3 No es causal de resolución del Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los/as Coordinadores/as señalados/as en la cláusula sexta.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

LA BIBLIOTECA no será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por el **BIBLIOMÓVIL**; por lo que, LA MUNICIPALIDAD asume exclusiva responsabilidad mientras cuente con la posesión del **BIBLIOMÓVIL**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA EFICACIA ANTICIPADA

Las Partes acuerdan que el presente Convenio tiene eficacia anticipada desde el 16 de abril de 2023, considerando que las actividades del Convenio se encuentran en ejecución.

La suscripción del Convenio, supletoriamente, se enmarca en lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuanto establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

- 18.1 En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente de acuerdo a lo contemplado en la cláusula sétima.
- 18.2 Cualquier otra modificación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, que no desnaturalice el objeto y compromisos del convenio, ni afecte su cumplimiento, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) ejemplares válidos, en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de noviembre del año 2023.



[Handwritten signature]



CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

[Handwritten signature]

GABRIEL ANTONIO MADRID ORUÉ
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

